

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER, POR PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 18 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE SARGENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador designado por Decreto de 18 de julio de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 10 de diciembre de 2021, para proveer, mediante promoción interna independiente, 18 plazas de la categoría de Sargento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el día **10 de febrero de 2026**, acordó lo siguiente:

PRIMERO. - Mediante Decreto de 19 de diciembre de 2025, la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias dispuso:

***Primero.** - Declarar la nulidad parcial de pleno derecho de la Resolución de 5 de mayo de 2023 del Coordinador General de Seguridad y Emergencias por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado la fase de concurso oposición del proceso selectivo convocado para proveer 18 plazas de la categoría de Sargento/a del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, de la Resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil de 18 de mayo de 2023 por la que se nombran funcionarios en prácticas de la categoría de Sargento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, con fecha de efectos de 22 de mayo de 2023, a los aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del proceso selectivo y de la Resolución de 19 de julio de 2023 del Director General de Bomberos por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para proveer mediante promoción interna independiente 18 plazas de la categoría de sargento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, en lo que respecta a SG52 por incurrir dichos actos en la causa de nulidad a la que se refiere el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***Segundo.** - Decretada la nulidad, supondrá de una parte, la pérdida de la condición de funcionario de carrera en la categoría de Sargento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid de SG52, y de otra avanzar sucesivamente un puesto a quienes por la puntuación obtenida en el proceso selectivo sigan en las posiciones posteriores hasta completar el número total de plazas de la convocatoria. Respecto de estos aspirantes, deberá retrotraerse el proceso selectivo al momento de la publicación del resultado de la fase de concurso, y posterior publicación de quienes hayan superado el proceso selectivo, siguiéndoselas actuaciones subsiguientes conforme a las bases de convocatoria y, en su caso, nombramiento de funcionario en prácticas que corresponda, posibilitándoles completar aquellas fases del mismo que estuvieran pendientes de realización, conservando respecto del resto de aspirantes que superaron el proceso selectivo, aquellos actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la infracción.*



SEGUNDO. - En ejecución del Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, el Tribunal Calificador acordó en sesión anteriormente referida, modificar la calificación definitiva de la fase de concurso de los aspirantes que habían superado la fase de oposición conforme a lo desarrollado en el propio Decreto y según los informes evacuados en la tramitación del propio Decreto en los que se recoge textualmente:

“...se ha constatado que SG52 realizó modificaciones en la base de datos de la aplicación SIL 2 Sistema de Intervención Ligero Completo de las intervenciones, incrementado sus horas de fuego. Dichas horas incrementadas habrían alterado su nota en el proceso selectivo para proveer 18 plazas de Sargento. Sin ese incremento, la puntuación de dicho aspirante en la fase de concurso en el apartado horas de actuación en siniestro es de 1 punto como bombero/ bombero especialista y 1,715 puntos como jefe de grupo, por lo que obtendría una puntuación total por horas de actuación en siniestro de 2,72 puntos en lugar de la puntuación de 2,89 que se le asignó indebidamente.”

TERCERO. - Hacer pública en el tablón de edictos y en la página web, la calificación definitiva de la fase de concurso, una vez modificada la puntuación con respecto a la publicación efectuada en el tablón de edictos y en la página web con fecha 3 de mayo de 2023, según la relación nominal con expresión de la puntuación alcanzada que se acompaña como Anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en la base 9.2 de las bases generales que rigen los procesos selectivos para la promoción interna independiente de personal funcionario, aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos.

CUARTO. - Contra el presente acuerdo no cabrá la interposición de recurso alguno, por tratarse de ejecución del Decreto de 19 de diciembre de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, por el que se declara la nulidad parcial respecto de un aspirante de las resoluciones recogidas en el Decreto y que han sido reproducidas en el apartado PRIMERO del presente anuncio.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria.

Firmado electrónicamente
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Blas Alberto Cotillas Provencio

